

EJERCICIO:

2008

Informe de Ruta Crítica del CUR Contable

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 02/09/2008
HORA : 16:42:05

RUC/Cédula	Beneficiario	No. CUR	Descripción	Monto	Fecha		Tiempo Aprob. C=B-A	Fecha Sol. Pago D	Fecha Pago E	MEF a BCE en Días F=D-A	Fecha		Dif. BCE en Días I=H-E	Total Ruta en Días F+I
					Elabo. A	Aprob. B					Impr. G	Entr. BCE H		
Entidad : 0991461442001	320-9999-0000	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - PLANTA CENTRAL	VIA PROYECTOS S.A. ADQUISICION DE 3 CAMAS ELECTRICAS PARA TRAUMA	96.624 00	02/09/2008	02/09/2008	0	02/09/2008		0				
INF-2350-CONTRATO-AGOSTO-2008														

MSP - ERM - 0004 . 2008

0147 Folio



085

Informe de Ruta Crítica del CUR Contable

EJERCICIO:

2008

2476488 ✓

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 02/09/2008
HORA : 10:24.54

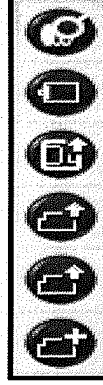
RUC/Cédula	Beneficiario	No. Descripción CUR	Monto	Fecha		Tiempo Aprob. C=B-A	Fecha Sol. Pago D	Fecha Pago BCE E	MEF a BCE en Días F=D-A	Fecha		Dif. BCE en Días I=H-E	Total Ruta en Días F+I
				Elabo.	Aprob.					Impr.	Entr.		
				A	B					G	BCE	I=H-E	F+I
Entidad : 320-9999-0000 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - PLANTA CENTRAL			96,624.00	02/09/2008	02/09/2008	0					H		
0991461142001	VIA PROYECTOS S.A.	2476488 VIA PROYECTOS S.A. ADQUISICION DE 5 CAMAS ELECTRICAS PARA TRAUMA											
		INF-2350-CONTRATO-AGOSTO-2008											



SIGEF - Contabilidad

Registro de Operaciones No Presupuestarias - Anticipos a Proveedores - Solicitud Anticipo a Proveedores - Formulario de Solicitud de Anticipos a Proveedores

Ejercicio Actual	2008	
Entidad	320 - 9999 - 0000	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - PLANTA CENTRAL



Sel	No Solicitud	Ruc	Monto	Estado	Fecha Solicitud	Fecha Aprobación	No. Cur Compromiso	Fecha Rechazo
⊙	000290	0991461442001	96,624.00	SOLICITADO	01/09/2008		005140	
Total			96,624.00					
1	2476488							



ELABORADO POR:

Alberto Maila

01/09/2008

02 SEP 2008

APROBADO POR:

Ing. Piedad Coronel Ordóñez.

COORDINADORA

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	Fecha Elaboración	No. CUR	No. Original
U. Ejecutora:	9999	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - PLANTA CENTRAL	01 09 2008	5140	5140
Unid. Desc:	0000				

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	CONTRATO DE SERVICIO	320-9999-0000-0338-2008	5014

Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:	PRODUBANCO	Cuenta Monetaria:	01013001955			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0			
Beneficiario:	0991461442001 VIAPROYECTOS S.A.					

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
34	000	021	002	840104	0000	057	0000	0000	Maquinarias y Equipos	120,780.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										120,780.00
MONTO IVA										0.00
TOTAL										120,780.00
TOTAL DEDUCCIONES										0.00
LIQUIDO										120,780.00

SON: CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES EXACTOS M.N.

DESCRIPCION: VIAPROYECTOS S.A. ADQUISICION DE 5 CAMAS ELECTRICAS PARA TRAUMA INF-2350-CONTRATO-AGOSTO-2008 (MEMO-SGF-11-946-2008-270.200,00)



801-290

01 SEP 2008

COMPROMISO

16 HORAS

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
U. Ejecutora:	9999	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - PLANTA CENTRAL	01	09	2008	5140	5140
Unid. Desc:	0000						

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	CONTRATO DE SERVICIO	320-9999-0000-0338-2008	5014

Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:	PRODUBANCO	Cuenta Monetaria:	01013001955			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0			
Beneficiario:	0991461442001 VIAPROYECTOS S.A.					

DEDUCCIONES

TOTAL DEDUCCIONES

**SOLICITADO****DATOS APROBACIÓN**

FECHA:

FIRMA

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION NACIONAL FINANCIERA**

INFORME N°. 2350 - CONTRATO -AGOSTO - 2008

ANTICIPO 80%

NOMBRE DEL SOLICITANTE:	ABG. FABRICIO YANEZ-DIRECTOR GESTION ADMINISTRATIVA
FECHA DE SOLICITUD:	29 DE AGOSTO DEL 2008
FECHA DE DISPOSICION DE TRAMITE:	28 DE AGOSTO DEL 2008
FECHA DE RECEPCION PARA TRAMITE:	29 DE AGOSTO DEL 2008
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	VIAPROYECTOS S.A
FECHA DEL CONTRATO:	25 DE AGOSTO DEL 2008
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICION DE 5 CAMAS ELECTRICAS PARA TRAUMAS

BENEFICIARIO :	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
PRECIO UNITARIO :	24.156,00
MONTO DEL CONTRATO:	USD 120.780,00
IVA FACTURADO:	USD
TOTAL CONTRATO:	USD 120.780,00
PLAZO DEL CONTRATO:	60 DIAS LABORABLES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCION DEL DEL ANTICIPO.

PARTIDA PRESUPUESTARIA N°.	320.9999.0000.34.00.021.002.840104.0000.057
NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	MAQUINARIAS Y EQUIPOS
FORMA DE PAGO:	80% COMO ANTICIPO A LA FIRMA DEL CONTRATO. 20% CONTRA ENTREGA DE FACTURA-Y ACTA ENTREGA RECEPCION DE INGRESO A BODEGA DE LOS INSUMOS SOLICITADOS EN LA INVITACION.

PAGO 80% ANTICIPO:	USD	96.624,00
PAGO ANTICIPO:	USD	96.624,00
12% IVA	USD	0,00
TOTAL	USD	96.624,00
RETENCIONES DEL IVA		
BASE IMPONIBLE	USD	
30% RETENCION	USD	
SUBTOTAL:	USD	
RETENCIONES EN LA FUENTE		
BASE IMPONIBLE	USD	
2 RETENCION EN LA FUENTE	USD	0,00
SUBTOTAL:	USD	0,00
VALOR A PAGAR:	USD	0,00
(-) VALOR DE ANTICIPO PAGADO:	USD	
(-) MULTA DEL 1x1000 DE 28 DIAS:	USD	
VALOR ANTICIPO A PAGAR:	USD	96.624,00

BENEFICIARIO:	VIAPROYECTOS S.A
---------------	------------------

ANEXOS: MEMORANDO N° SDO-10-1816-2008 (AUTORIZACION DE PAGO); CONTRATO No. 0000270;
COPIA DEL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES DEL CONTRATISTA;
POLIZA No.0009646 DEL 5% DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; POLIZA No.00002294 DEL 100% DEL BUEN USO DEL ANTICIPO; OFICIO No. 0014804 DE ADJUDICACION; ACUERDO MINISTERIAL No.0000000181 ACTA No.2 ANALISIS DE INFORME TECNICO Y CUADRO COMPARATIVO; MEMORANDO SSS-12-1329-2008 INFORME TECNICO Y CUADRO COMPARATIVO; INFORME FINANCIERO E INFORME JURIDICO; MEMORANDO No.SDO-10-1544-2008 CONFORMACION TECNICA; ACTA No.1 APERTURA DE SOBRES Y DESIGNACION DE COMISION TECNICA; DOCUMENTOS DE LA EMPRESA CONTRATANTE QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR; CERTIFICADO DE PROVEEDOR CALIFICADO; CERTIFICADO DE LA CONTRALORIA; GARANTIA TECNICA DE 4 AÑOS DE LOS EQUIPOS; CERTIFICADO DE DISTRIBUCION PLAN DE CAPACITACION, PRPUETA, FORMULARIO No 5, GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA; CALIFICACION RUP, SOPORTE TECNICO, CATALOGOS, REPUESTOS MANTENIMIENTO, ESPECIFICACIONES TECNICAS, MEMORANDO DECONVOCATORIA AL COMITÉ DE MENOR CUANTIA (5 DE AGOSTO DEL 2008); PROCESO DE CONTRATACION MEMORANDO No. SGF-11-946-2008 CERTIFICACION DE FONDOS; MEMORANDO No.SDO-10-1238-2008 SOLICITUD DE FONDOS; ACUERDO MINISTERIAL Bo.000020-E6; MEMORANDO SSS-12-882-2008 ; MEMORANDO No.SSS-12-899-2008 (NECESIDAD).
COPIA DE FORMULARIO No 1

TRAMITE N°:	10690 (126 FOJAS UTILES)
FECHA:	29 DE AGOSTO DEL 2008

ELABORADO POR

ROSA SALAZAR

APROBADO POR

ING. PIEDAD CORONEL O.



Ec. María:
Verificación y
registro contable.
01 SEP 2008
13:59
[Signature]

CUR = 5140
Contrato = 338
Caja = 465

29-140-2008
09445

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCION NACIONAL DE GESTION ADMINISTRATIVA

MEMORANDO No. SDO-10-1816-2008

PARA : DIRECTORA GESTION FINANCIERA
DE : DIRECTOR GESTION ADMINISTRATIVA
ASUNTO : ORDEN DE PAGO
FECHA : AGOSTO 28 DEL 2008

16:31 08AGO28-0598

Sírvase disponer, a quien corresponda, realice el trámite respectivo para la cancelación de la suma de \$ **96.624,00 (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** a favor de la empresa **VIAPROYECTOS S.A.**, por concepto del 80 % de anticipo, conforme lo establecido en la Cláusula séptima del Contrato para la: **"ADQUISICION DE 5 CAMAS ELECTRICAS PARA TRAUMAS"** para lo cual, adjunto el proceso en original.

Atentamente,

ABC. FABRICIO YANEZ C.
DIRECTOR GESTION ADMINISTRATIVA

OVD

*Revisión de
Documentos
Realizar control
interno previo al
pago al proveedor contable.
28 AGO 2008
17H43
Vee*

*Contabilidad
Proceder de acuerdo a la
p/c 2 990-03-230.10 y
p/c 35 de la Ley de Pre-*



2350

6



0000270

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA**

“ADQUISICION DE 5 CAMAS ELECTRICAS PARA TRAUMAS”

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Ministerio de Salud Pública, legalmente representado por la **Señora Doctora Caroline Chang Campos**, en su calidad de Ministra de Salud Pública, de conformidad con el nombramiento que se anexa como documento habilitante, entidad a la que en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”** y por otra parte la empresa **VIAPROYECTOS S.A.** representada legalmente por el **Abg. Kleber Parrales P.**, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse cual en derecho se requiere, por lo que de forma libre y voluntaria y por los derechos que representan convienen en celebrar el presente contrato contenido y estipulado en las disposiciones legales de la materia y en las cláusulas que a continuación se detallan.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

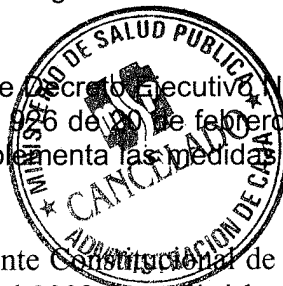
La constitución Política de la República en su Art. 47 dispone que “En el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad las que adolecen de enfermedades casta trófica de alta complejidad y las de la tercera edad.

Del mismo modo, se atenderán a las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica, maltrato infantil, desastre naturales o antropogénicos.

El literal a) del Art. 6 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública exceptúa de los procedimientos precontractuales a los Contratos por Emergencia declarada, prescribe: “Los que sean necesarios para superar emergencias graves que provengan de fuerza mayor o caso fortuito y que solo sirvan para solucionar los daños que aquellas hayan producido o prevenir los que puedan suscitar”, esto en concordancia con lo previsto en los Artículos 29 y 30 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes, Muebles, Ejecución de Obra y Prestación de Servicios del Ministerio de Salud Pública que permite en el TITULO V.-EXCEPCION DE LOS PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES.- Art. 29.- EXONERACION.- Los contratos que se rigen por el artículo 6 de la Ley de Contratación Pública, estarán exentos de los procedimientos precontractuales. -Art. 30.- EMERGENCIA.- Declarada la emergencia médica, clínica o sanitaria, el Ministro de Salud Pública determinará el procedimiento de contratación directa que convenga a los intereses institucionales y nacionales.”;

Ante la declaratoria del estado de Emergencia emitida mediante Decreto Ejecutivo No. 900 de 31 de enero de 2008, y ampliada a través del Decreto Ejecutivo No. 926 de 20 de febrero de 2008, de 11 de marzo del presente año, el Ministerio de Salud Pública, implementa las medidas necesarias para mitigar los efectos de la intensa estación invernal a nivel país;

De acuerdo al Decreto Ejecutivo expedido por el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial # 357 de 3 de junio del 2008, se realizó la publicación de la Convocatoria el día 30 de julio del 2008 en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec la: **“ADQUISICION DE 5 CAMAS ELECTRICAS PARA**



2



0000270 ✓

TRAUMAS" recibíéndose once ofertas presentada por las Empresas: **EQUIMEDA S.A., PERFECTECH S.A., UMIT S.A., VIAPROYECTOS S.A., INMOYA S.A., GAMMA MEDICAL, OMNIMED, ELECTROMEDICA DEL ECUADOR, CORP MASTER, MEDICORSA, ALEM CIA. LTDA.**

Se cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestaria para la adquisición de los insumos, conforme consta en la partida Presupuestaria No. **320.9999.0000.34.00.021.002.840104.0000.057 MAQUINAS Y EQUIPOS**, certificación otorgada por la Directora del Proceso de Gestión Financiera, constante en el memorando No. SGF-11-961-2008, de 14 de julio del 2008.

Siguiendo el trámite correspondiente, y luego del análisis del Informe Técnico y Cuadro Comparativo, el Director de Gestión Administrativa, cumpliendo lo establecido en el reglamento Interno del Ministerio de Salud, mediante oficio N° 0014279 de fecha 08 de Agosto del 2008 resolvió adjudicar a la empresa **REPRESENTACIONES M.F.G.** la **"ADQUISICION DE 5 CAMAS ELECTRICAS PARA TRAUMAS"**, según Acta No. 002-2008 con fecha 20 de agosto del 2008, las que serán utilizadas a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato, a más de los documentos enunciados en la cláusula anterior la siguiente documentación:

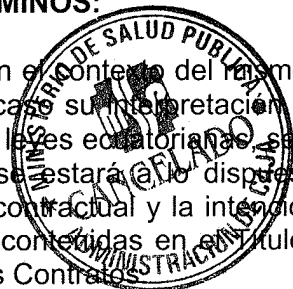
Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;

- a) La necesidad de la adquisición;
- b) La invitación a la empresa;
- c) La Oferta completa presentada por la empresa ganadora;
- d) Certificado de la Contraloría sobre el cumplimiento de contratos con el Sector Público de la Empresa;
- e) El memorando: No. SGF-11-961-2008, de fecha 14 de julio del 2008, de la Directora de Gestión Financiera que certifica la disponibilidad presupuestaria;
- f) Capacidad financiera, mediante documento que acredite el estado de situación financiera.
- g) El Registro Único de Contribuyentes;
- h) Los demás documentos de la oferta adjudicada
- i) Las garantías del Buen Uso del Anticipo y la de fiel cumplimiento del contrato,

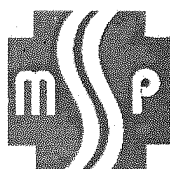
CLÁUSULA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS:

Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contenido del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el artículo XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será la entidad contratante la



8



0000270

que determine la prelación de un texto de conformidad con el objeto contractual de las normas 1, 2 y 3, del primer inciso de la presente cláusula

CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

LA EMPRESA se obliga con el Ministerio de Salud Pública a suministrar y entregar los ítems del proceso de **"ADQUISICION DE 5 CAMAS ELECTRICAS PARA TRAUMAS"**, que a continuación se detallan:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
5	CAMAS ELECTRICAS PARA TRAUMAS

CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

El precio del contrato que el Ministerio pagará a la Empresa es: **USD \$ 120.780,00 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, sin IVA, y se desglosa de la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	CAMAS ELECTRICAS PARA TRAUMAS	\$ 24.156,00	\$ 120.780,00

TOTAL: USD \$ 120.780,00

CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:

El Ministerio pagará a la Empresa con cargo a la partida Presupuestaria No. **320.9999.0000.34.00.021.002.840104.0000.057 MAQUINAS Y EQUIPOS**, del presupuesto del Ministerio de Salud Pública, el precio del contrato en la siguiente forma:

El 80% como anticipo y el 20% contra entrega de factura y acta de -recepción de ingreso a bodega de los insumos solicitados en la invitación.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no se cumpla oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, según lo previsto en el Art. 16 literal e) y 115 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTIAS:

- 1.- La Empresa, antes de proceder a la firma de este contrato para seguridad del cumplimiento de este y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros relacionado con el contrato, entregará a favor de EL MINISTERIO, las siguientes garantías:



9



0000270

- Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 5% del monto total del contrato y Buen Uso del Anticipo, equivalente al 100 % del valor del anticipo, de conformidad con el Art. 68 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.
- 2.- Las garantías referidas en el numeral anterior serán entregadas en cualquiera de las formas previstas en el Art. 73 de la Codificación a la Ley de Contratación Pública.
- 3.- La Empresa tiene la obligación de mantener en vigencia las garantías otorgadas hasta la suscripción del Acta-entrega recepción definitiva y liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas. De no renovar las garantías, por lo menos, cinco días antes de su vencimiento, EL MINISTERIO las hará efectivas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 de la Codificación a la Ley de Contratación Pública.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZOS DE ENTREGA:

El plazo para la entrega de los bienes es de sesenta (60) días laborables, contados a partir de la entrega del anticipo.

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Garantizará que las áreas donde van a ser entregados los bienes cuenten con la infraestructura adecuada para su recepción.
- Brindar la respectiva seguridad tanto en el espacio físico, personal y operativo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL OFERENTE

Deberá revisar y verificar las instalación donde se entregarán los insumos, deberá estar adecuada para que estos no sufran deterioro alguno y que estos sean de acuerdo a las características establecidas en la invitación. Los Insumos deberán ser entregados en las Bodegas del Ministerio de Salud Pública, Planta Central Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PRORROGA DE PLAZO.-

El Ministerio, prorrogará el plazo total solo en los siguientes casos y siempre que la Empresa así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud al momento de producido el hecho que motiva la solicitud. a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Ministerio entendidos como tales, en los términos del Art. 30 de la Codificación del Código Civil, La Empresa tiene la obligación de continuar con la ejecución del contrato, tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, aún sin necesidad de que haya mediado notificación por parte del Ministerio; b) Ordenadas por el Ministerio y que no se deban a causas imputables a la Empresa, c) Si la contratante no hubiere cancelado el anticipo contratado dentro del plazo establecido para ello. Se aclara que en caso de no mediar la notificación de la Empresa, se entenderán como no ocurridas los hechos que la Empresa alegue y no se le concederá prórroga de plazo alguno, cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad del Ministerio.





0000270

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS:

- 1.- Por cada día de retardo en la entrega de los bienes, o si estos no fuere de la calidad ofertada, se aplicará como multa la cantidad del uno por mil del monto total del contrato por cada día de retardo.
- 2.- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. El MINISTERIO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 104 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

Las multas impuestas no serán revedidas ni devueltas por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTO.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste de precios por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, **LA EMPRESA** está obligada a cumplir con cualquier otra que derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-

La recepción de los bienes se realizará a petición de la Empresa, cuando a juicio de esta se hallen cumplidas todas las obligaciones del contrato de la manera pactada y así lo notifique al Ministerio y solicite tal recepción. La recepción se hará dentro de los quince días siguientes a la notificación y solicitud de la Empresa. Dentro de este Plazo la entidad podrá negarse a realizar la Recepción, fundamentando debida y documentadamente su negativa. De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la Recepción, la Empresa podrá acudir ante un Juez para que declare la recepción presunta. Si durante la verificación y prueba de los bienes contratados se encuentran bienes o partes incompletas, defectuosas o no aceptables, se comunicará a la Empresa tales observaciones a fin de que sean subsanadas, período durante el cual se impondrá a la Empresa la multa prevista en la Cláusula de Multas. Realizado esto, la Empresa solicitará una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, se considera que el estado de los bienes es satisfactorio, se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción, que incluya una liquidación económica del contrato, tomando en cuenta los pagos efectuados, amortizaciones del anticipo, multas y descuentos realizados por el Ministerio. El Acta debe ser firmada, de inmediato por los funcionarios competentes y constituye documento público de acuerdo con la Ley, para efecto de la recepción, se designará una Comisión de recepción, con la participación de un delegado del Ministerio quienes intervendrán en la recepción y suscripción de las Actas respectivas y serán administrativamente, civil y penalmente responsables por los datos que en ellas consignen.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Por declaración unilateral del Ministerio en caso de incumplimiento de la Empresa.
- 4) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato





0000270

5) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución del contrato a pedido del contratante.

6) Por Disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de la sociedad.

2.- Terminación por mutuo acuerdo.- En aplicación de las causales establecidas en el Art. 103 de la Codificación a la Ley de Contratación Pública y 114 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública y el trámite en esas disposiciones contempladas, las partes pueden dar por terminada la relación contractual, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por el Ministerio, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. El proyecto de Convenio deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. El contrato para la terminación por mutuo acuerdo del contrato requiere el dictamen previo y favorable del Señor Procurador General del Estado. Esta terminación no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Ministerio o de la Empresa.

3.- De conformidad con lo establecido en el Art. 104 de la Codificación a la Ley de Contratación Pública y siguiendo el trámite indicado en el Art. 105 de la citada Ley, EL MINISTERIO podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente este Contrato en los siguientes casos:

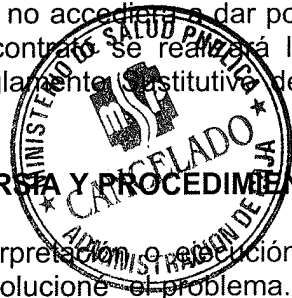
- a) Por incumplimiento de la Empresa.
- b) Por quiebra de la Empresa
- c) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d) Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley;
- e) Por suspensión de los trabajos, por decisión del Contratista por mas de 60 días sin que medie fuerza mayor o caso fortuito

4.- El contratista podrá demanda la terminación del Contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de sesenta días;
2. Por suspensión del contrato por más de sesenta días, dispuestos por la contratante, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor;
3. Cuando pese a existir circunstancias técnicas o económicas o imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la contratante no accediera a dar por terminado el contrato. En todo caso de terminación del presente contrato se realizará la recepción y liquidación de conformidad con lo que dispone el Reglamento Sustitutivo del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- DIVERGENCIA, CONTROVERSIDAD Y PROCEDIMIENTO:

1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes trataran de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido las partes podrán acordar someter, libre y voluntariamente, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Codificación a la Ley de Arbitraje y Mediación.





0000270

- 2.- En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje, esta deberá solucionarse mediante la constitución del Tribunal Arbitral.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje.

La forma de selección de los árbitros será uno por cada parte.

El arbitraje será en derecho, de conformidad con al Art. 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

El término para expedir el laudo arbitral será de 60 días, desde el momento de su posesión.

Los honorarios de los árbitros serán pagados de conformidad con el Reglamento del Centro de Mediación.

Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

- 3.- De surgir controversias en que las partes no acuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir por la vía judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2415 de la Codificación del Código Civil, para las acciones ejecutivas.
- 4.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Empresa renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la Empresa incumpliere este compromiso, el Ministerio podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- RELACION ENTRE LAS PARTES:

EL MINISTERIO en sus relaciones con la empresa estará representado por la señora Ministra de Salud Pública, de conformidad con la Ley y su reglamento.

LA EMPRESA estará representada por el **ABG. KLEBER PARRALES P.**

Todas las comunicaciones entre las partes, sin excepción, serán por escrito.

LA EMPRESA será la única responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas en la ejecución del contrato, es quien debe asumir la relación con ellos sin que la Entidad deba hacerlo por ningún concepto.

CLÁUSULA VIGÈSIMA.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES:

- 1.- De los pagos que deba hacer la Entidad retendrá igualmente las sumas que procedan, de acuerdo con el Contrato.
- 2.- La Entidad actuará como agente de retención, de acuerdo a la Ley.





0000270

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos de este Contrato las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, renunciando la empresa **"VIAPROYECTOS S.A."** a cualquier fuero especial que en razón del domicilio pueda tener.

Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula décima novena.

Para efectos de comunicación o notificaciones las partes señalan como su dirección las siguientes:

EL MINISTERIO en la Calle Juan Larrea No, N14 - 46 entre Checa y Riofrio, cuarto piso de la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

La empresa **"VIAPROYECTOS S.A."** Ubicada CIRCUNVALACION NORTE 502 Y CALLE SEXTA, Teléfono: 042-886416 – 042-886424 de la Ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, firmando en original y copia, en Quito a,

25 AGO. 2008


Dra. Caroline Chang C.
MINISTRA DE SALUD PUBLICA




Abg. Kleber Parrales P.
VIAPROYECTOS S.A.
RUC 0991461442001



14

RUC 0991295542001
PBX: (04)2610909
Fax: (04)2610905
Casilla: 09-01-7635
Guayaquil - Ecuador
Codigo: 01 G

Hispana de Seguros

MATRIZ
Av. Las Lomas 302 y
calle Primera

Contribuyente Especial

La Compañía Hispana de Seguros S.A. en adelante se denominará "La Compañía", en virtud de cederle el seguro presentada por el interesado, en adelante "El Asegurado", como forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado por las razones previstas en este contrato, en conformidad a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución No. 97-038-S

01/02/1997

# Póliza 0009646	Ramo CUMPLIMIENTO DE CONT	Código 28	Tip de documento	# Documento POLIZA	000000
Contratante VIAPROYECTOS S.A.	Dirección (025280) CIRCUNVALACION NORTE 502 Y LA SEXTA			R.U.C. 0991461442001	
Agencia MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DEL ECUADOR (023740)			Identificación 1760001120001		
Dirección JUAN LARREA # 14-46 ENTRE RIOFRIO Y CHECA			Teléfono 02272900		Fax
Moneda DOLARES AMERICANOS	US\$	Vigencia "Alta. Baja" 6,039.00 25/08/2008	Fecha 23/11/2008		
Moneda DOLARES AMERICANOS	US\$	Vigencia Documento Desde 6,039.00 25/08/2008	Fecha 23/11/2008		

A PETICION DEL CONTRATANTE SE PROCEDE A EMITIR LA PRESENTE POLIZA
SEGUN CONDICIONES PARTICULARES ADJUNTAS.

Estimado cliente: Le recomendamos exigir el recibo de caja emitido, firmado y sellado por el personal autorizado de Hispana de Seguros S. A. como constancia de su pago.

Prima 59.56	Sup. Bancos 2.08	Sup. Bancos 0.30	Don. Emisión 0.50	Basa Imponible 62.44	IVA 7	TOTAL A PAGAR 69.93
Agente 0.00	COLCORDES ASESORES PRODUCTORES DE SEGUROS			00186		

En fe de lo cual la Compañía expide el presente certificado de seguro en

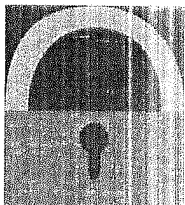
Guayaquil, 25 de Agosto de 2008

CONTRATISTA

El Asegurado

La Compañía

ORIGINAL



Hispana de Seguros

Pag. 1

# Póliza 0009646	Ramo CUMPLIMIENTO DE CONT	Código 28	Producto	Tipo de Documento POLIZA	# Documento 000000
---------------------	------------------------------	--------------	----------	-----------------------------	-----------------------

ITEM Nro. 1

DIRECCION ASEGURADA:

JUAN LARREA # 14-46 ENTRE RIOFRIO Y CHECA

OBJETOS ASEGURADOS :

CONTRATO

6,039.00

COBERTURAS

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

6,039.00

CONDICIONES PARTICULARES

BENEFICIARIO: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DEL ECUADOR

OBJETO DEL SEGURO:

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE 5 CAMAS ELECTRICAS PARA TRAUMA.

ESTA POLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO.

VIGENCIA: 90 DIAS

DESDE: 25/08/2008

HASTA: 23/11/2008

AUTORIZO DE FORMA EXPRESA E IRREVOCABLE PARA QUE SE OBTENGA DE CUALQUIER FUENTE DE INFORMACION Y SE REPORTE A LA CENTRAL DE RIESGOS Y BUROS DE INFORMACION CREDITICIA, REFERENCIAS RELATIVAS A MI COMPORTAMIENTO CREDITICIO, AL CUMPLIMIENTO DE MIS OBLIGACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER INFORMACIÓN REVELANTE PARA CONOCER Y NOTIFICAR MI DESEMPEÑO COMO DEUDOR, MI CAPACIDAD DE PAGO O PARA VALORAR EL RIESGO FUTURO DE CONCEDERME UN CREDITO.

FORMA DE PAGO

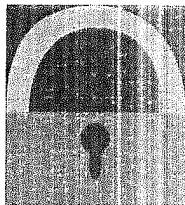
FORMA DE PAGO DE CONTADO:

69.93

Guayaquil, 25 DE AGOSTO DEL 2008



16



Hispana de Seguros

Pag. 2

# Póliza 0009646	Ramo CUMPLIMIENTO DE CONT	Código 28	Producto	Tipo de Documento POLIZA	# Documento 000000
---------------------	------------------------------	--------------	----------	-----------------------------	-----------------------

EL ASEGURADO

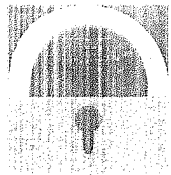
EL CONTRATISTA

HISPANA DE SEGUROS S.A.

LA COMPANIA



12



Hispana de Seguros

CONDICIONES GENERALES CUMPLIMIENTO

Art. 1º. El presente seguro se regirá por las condiciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan el riesgo que se garantiza. Los Endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones del riesgo, no tendrán valor sino llevar las firmas de la Compañía, del Asegurado y del Contratista.

Si el tenor de la Póliza y de los Endosos no se hallan de acuerdo con los compromisos contraídos, el Asegurado puede exigir la rectificación correspondiente dentro de 30 días a partir de la fecha de recepción de los documentos; vencido ese plazo tales documentos se considerarán aceptados y definitivos.

Art. 2º. La presente póliza podrá considerarse de plazo vencido, aún antes de la fecha señalada en la misma, en los siguientes casos:

- a) Cuando por cualquier causa el Contratista deje de ejercer su calidad de tal;
- b) Tan pronto como se compruebe que existe una pérdida ocasionada por incumplimiento de contrato que se ampara mediante esta póliza;
- c) Si se introducen reformas al contrato que agraven el riesgo. Sin autorización previa y por escrito de la Compañía;
- y.
- d) Cuando el Asegurado o la Compañía así lo soliciten a la otra parte en la forma determinada más adelante.

Art. 3º. Este seguro puede renovarse a su vencimiento mediante el pago de la prima respectiva, por el período que se señalara con el respectivo Certificado de Renovación pero, tanto la Compañía como el Asegurado se reservan el derecho de no renovar esta póliza a su vencimiento.

Art. 4º. Durante la vigencia del presente Contrato el Asegurado podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo.

Por su parte la Compañía también podrá dar por terminado el seguro en cualquier tiempo antes del vencimiento, mediante notificación al Asegurado en su domicilio con antelación no menor de diez días y si no pudiera determinar el domicilio del Asegurado la revocación del contrato será notificada mediante tres avisos en el periódico de mayor circulación en la ciudad que tenga su domicilio la Compañía, con intervalo de tres días entre cada publicación, en este caso queda obligado a devolver al Asegurado la parte de la prima en proporción al tiempo no corrido.

Art. 5º. La presente póliza cubre al Asegurado las pérdidas que le produzca el incumplimiento de las obligaciones provenientes del contrato que se refiere este seguro, siempre que ese incumplimiento sea imputable al Contratista, o bien provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad. No responde la Compañía por el incumplimiento del contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. En todo caso, la responsabilidad de la Compañía no podrá exceder del valor máximo asegurado, incluyéndose las cantidades que correspondan pagar al Contratista por concepto de multas o indemnizaciones.

Art. 6º. Cualquier reclamo que el Asegurado tenga que hacer a la Compañía con motivo de este seguro, deberá hacerlo tan pronto como se produzca el hecho que motiva el reclamo. Transcurridos dos años desde que ocurra un incumplimiento cubierto por esta póliza sin que el Asegurado formule el reclamo como tal, cesará toda responsabilidad de la Compañía.

Art. 7º. Si el Asegurado cubre el mismo riesgo cubierto por otra Compañía o estuviere caucionado o respaldado por otra persona, las pérdidas que se produzcan serán prorrateadas con tales compañías.

Art. 8º. En caso de reclamo, la Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Contratista y del Asegurado, en la parte que se refiere o tenga relación con la procedencia del reclamo.

Art. 9º. El Asegurado se compromete a practicar periódicamente fiscalizaciones al Contratista, enviando a la Compañía copia del informe respectivo. Todo pago del Asegurado al Contratista posterior a la primera cuota debe efectuarse luego de un informe del fiscalizador o asesor técnico de la obra, que indique hallarse invertidas las entregas anteriores.

Art. 10º. El Asegurado solo podrá entregar al Contratista dinero efectivo, sin que pueda compensar los valores que



18

RUC 0991295542001
PBX: (04)2610909
Fax: (04)2610905
Casilla: 09-01-7635
Guayaquil - Ecuador
Codigo: 01 G

Hispana de Seguros

MATRIZ
Av. Las Lomas 302 y
calle Primera

Contribuyente Especial

La Compañía Hispana de Seguros S.A. en adelante denominada "La Compañía", en virtud de solicitud de seguro presentada por el interesado, en adelante "El Asegurado", por forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar el Asegurado, por las razones previstas en el presente contrato, las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución No. 06-341-S 29/08/2006 a las particulares y especiales, teniendo primacía las últimas sobre las primeras.

# Póliza 0002294	Forma BUEN USO DE ANTICIPO	Código 27	tipo de documento	# Documento POLIZA	000000
Contratante VIAPROYECTOS S.A.		Dirección (025280) CIRCUNVALACION NORTE 502 Y LA SEXTA		R.U.C. 0991461442001	
Identificación MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DEL ECUADOR (023740)		Identificación 1760001120001			
Dirección JUAN LARREA # 14-46 ENTRE RIOFRIO Y CHECA		Teléfono 02272900		Fax	
Moneda DOLARES AMERICANOS	Base Imponible US\$	Vigencia Póliza Desde 96,624.00 25/08/2008	Hasta 23/11/2008		
	Base Imponible US\$	Vigencia Documento Desde 96,624.00 25/08/2008	Hasta 23/11/2008		

A PETICION DEL CONTRATANTE SE PROCEDE A EMITIR LA PRESENTE POLIZA SEGUN CONDICIONES PARTICULARES ADJUNTAS.

Estimado cliente: Le recomendamos exigir el recibo de caja emitido, firmado y sellado por el personal autorizado de Hispana de Seguros S. A. como constancia de su pago.

Prima	Sup. Bancos	Sup. Excesos	Der. Emisión	Base Imponible	IVA	TOTAL A PAGAR
953.00	33.36	4.77	3.00	994.13	119.30	1,113.43
Agente	0.00	COLCORDES ASESORES PRODUCTORES DE SEGUROS			Código	00186

Guayaquil, 25 de AGOSTO del 2008

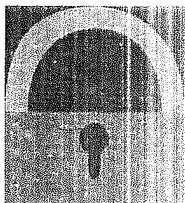
En fe de lo cual la Compañía expide el presente documento, en

El Asegurado

CONTRATISTA

La Compañía

ORIGINAL



Hispana de Seguros

Pag. 1

# Póliza 0002294	Ramo BUEN USO DE ANTICIPO	Código 27	Producto	Tipo de Documento POLIZA	# Documento 000000
---------------------	------------------------------	--------------	----------	-----------------------------	-----------------------

ITEM Nro. 1

DIRECCION ASEGURADA:

JUAN LARREA # 14-46 ENTRE RIOFRIO Y CHECA

OBJETOS ASEGURADOS :

CONTRATO

96,624.00

COBERTURAS

BUEN USO DE ANTICIPO

96,624.00

CONDICIONES PARTICULARES

BENEFICIARIO: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DEL ECUADOR

=====

OBJETO DEL SEGURO:

=====

PARA GARANTIZAR EL BUEN USO DE ANTICIPO, CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE 5 CAMAS ELECTRICAS PARA TRAUMA.

ESTA POLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO.

VIGENCIA: 90 DIAS

=====

DESDE: 25/08/2008

HASTA: 23/11/2008

AUTORIZO DE FORMA EXPRESA E IRREVOCABLE PARA QUE SE OBTENGA DE CUALQUIER FUENTE DE INFORMACION Y SE REPORTE A LA CENTRAL DE RIESGOS Y BUROS DE INFORMACION CREDITICIA, REFERENCIAS RELATIVAS A MI COMPORTAMIENTO CREDITICIO, AL CUMPLIMIENTO DE MIS OBLIGACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER INFORMACION REVELANTE PARA CONOCER Y NOTIFICAR MI DESEMPEÑO COMO DEUDOR DE MI CUALIDAD DE PAGO O PARA VALORAR EL RIESGO FUTURO DE CONCEDERME UN CREDITO.

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO DE CONTADO:

1,113.43

Guayaquil, 25 DE AGOSTO DEL 2008



20



Hispana de Seguros

Pag. 2

# Póliza 0002294	Seguro BUEN USO DE ANTICIPO	Código 27	Producto	Tipo de Documento POLIZA	# Documento 000000
---------------------	--------------------------------	--------------	----------	-----------------------------	-----------------------

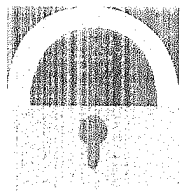
EL ASEGURADO

EL CONTRATISTA

HISPANA DE SEGUROS S.A.
LA COMPANIA



21



Hispana de Seguros

POLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PÚBLICO

CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales, especiales y particulares, que rigen la presente póliza, fijan y limitan la garantía que se otorga. Forman parte de este contrato la Ley de Contratación Pública y su Reglamento vigente, Ley General de Seguros y su Reglamento, y el Código de Comercio en lo que fueren aplicables.

Los anexos o endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones de esta Póliza no tendrán valor si no estuvieren fundados en las firmas de la Compañía Aseguradora, de la Entidad Asegurada y del Contratista Afianzado.

En caso de incompatibilidad entre lo que dispone el contrato que se garantiza y las cláusulas de esta Póliza, prevalecerán las condiciones generales de ésta y las particulares anexas.

Cuando se emitan anexos o endosos con el fin de ampliar la vigencia de esta Póliza, no se requerirá la firma del Contratista Afianzado.

Art. 1.- OBJETO Y COBERTURA DEL SEGURO:

Esta Póliza ampara el riesgo de mal uso del anticipo materia del contrato celebrado entre el Contratista Afianzado y la Entidad Asegurada. Si el Contratista Afianzado usare el anticipo para otros fines que no sean los estipulados en el contrato, la Compañía responderá por los daños causados, en proporción a los saldos no devengados del anticipo conforme lo prevé la Ley de Contratación Pública; y, según se vaya amortizando el anticipo, al momento de la recepción provisional de los bienes o contrato. Si el Contratista Afianzado usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, responderá ante la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según las leyes respectivas.

El presente seguro es intransmisible, irrevocable y de cobro inmediato.

Art. 2.- EXCLUSIONES

Se excluye en forma expresa el incumplimiento de la obligación afianzada, relacionado a la utilización del anticipo, cuando se origine o sea ocasionada por razones de fuerza mayor o caso fortuito; o también, cuando el cobro de esta fianza sea consecuencia de acuerdos ilícitos.

Art. 3.- RIESGO AGRAVADO:

Modificaciones que se realicen al contrato convenido entre la Entidad Asegurada y el Contratista Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero si quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original. En caso de discordancia entre lo previsto en el objeto del contrato garantizado y las cláusulas de esta Póliza, prevalecerán éstas.

Art. 4.- OBLIGACIONES:

Son obligaciones de las partes:

- El Contratista Afianzado se obliga a invertir el anticipo exclusivamente en la realización de obras o suministros materia del contrato celebrado entre la Entidad Asegurada y el Contratista Afianzado, así como en la adquisición de bienes y maquinarias para estos mismos fines.
- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas hasta la completa amortización del anticipo; para lo cual, la Compañía a simple solicitud de la Entidad Asegurada o el Contratista Afianzado, con por lo menos cinco (5) días de anticipación y con el pago de la prima correspondiente, procederá a renovarla por el período respectivo, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.



Art. 7.- REDUCCION DEL SUMA ASEGURADA:

La suma asegurada que se establece en esta Póliza, se reducirá en la medida en que el o los anticipos cuyo uso se garantiza, se los vaya recibiendo; también cuando, se reciban en forma provisional o definitiva los bienes.

Se entiende que los saldos devengados, son el resultante de la diferencia entre el valor original del anticipo y los valores constantes en los folios de trabajo, valores utilizados, devengados, ejecutados o justificados por el Contratista Afianzado.

Art. 8.- RECLAMO Y DEFENSA DE ESTA FIANZA:

En caso de mal uso del anticipo imputable al Contratista Afianzado, la Entidad Asegurada presentará a la Compañía el reclamo por incumplimiento en cualquier momento durante la vigencia de la presente Póliza.

El reclamo debe hacerse con este documento acompañado de los siguientes documentos:

- Resolución administrativa, suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, que declare el incumplimiento de las obligaciones garantizadas.

Art. 9.- RECLAMO JUDICIAL:

En caso de que judicialmente se llegara a comprobar que la reclamación realizada por la Entidad Asegurada fuere infundada, ésta deberá indemnizar a la Compañía, por todas las consecuencias que tal hecho acarree.

Si por decisión judicial se determina que el Contratista Afianzado no incurrió en el incumplimiento por el cual se pagó la indemnización, ésta resultare superior a la que efectivamente correspondía pagar, la Entidad Asegurada deberá restituir a la Compañía, los valores pagados indebidamente con sus respectivos intereses, más los gastos y honorarios que con hubiere incurrido.

Art. 10.- LA INDEMNIZACIÓN Y SU PAGO:

Si existieren otras garantías que cubren la obligación afianzada en esta Póliza, el valor a pagarse por concepto de indemnización, deberá ajustarse a la proporción a tales garantías.

La indemnización a pagar por concepto de seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o por el delegado que expresamente designe dicha autoridad.

La compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada.

El Contratista Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague a la Entidad Asegurada. También se considera a cargo de el Contratista Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciere en relación con este seguro.

La sola declaración del Contratista Afianzado sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada por el Contratista Afianzado como prueba suficiente de los valores a su cargo, los cuales presumen verdaderos, a menos que se comprare lo contrario.

Si la Entidad Asegurada no puede pagar al Contratista Afianzado por cualquier concepto al reclamar el pago de la indemnización por el anticipo otorgado en el contrato, deducirá el monto de dicha deuda.

Art. 11.- SUBROGACIÓN Y DEFENSA DE DERECHOS:

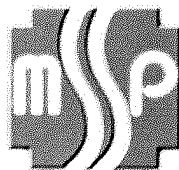
En caso de que la Compañía pague el pago del seguro que trata esta Póliza, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista Afianzado, por razón de la presente Póliza hasta el monto de la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista Afianzado con los intereses y gastos que se generen, aún cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para el efecto este recibo o recibo de indemnización y subrogación de derechos constituirán títulos ejecutivos.

Art. 12.- NOTIFICACIONES:

Cualquier comunicación que haya de publicarse a la Compañía para la ejecución de estas condiciones y en general de las estipulaciones contenidas en el contrato de seguro, deberá efectuarse por escrito.

Toda comunicación que la Compañía tenga que pasar a la Entidad Asegurada también se hará por escrito y será hecha a la última dirección conocida por ella.





Ministerio de Salud Pública del Ecuador

DESPACHO MINISTERIAL

0014804

Señores

VIAPROYECTOS S.A.

ABG. KLEBER PARRALES P.

Dirección: CIRCUNVALACION NORTE 502 Y CALLE SEXTA

Telf.: 2886413 – 2886424

GUAYAQUIL.-

22 AGU. 2008

De mi consideración:

Me permito comunicar a usted que dentro del Concurso para la “ADQUISICION DE 5 CAMAS ELECTRICAS PARA TRAUMAS”, ha sido adjudicada a usted:

DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	TOTAL
“ADQUISICION DE 5 CAMAS ELECTRICAS PARA TRAUMAS”	\$ 24.156,00	\$ 120.780,00
TOTAL ADJUDICADO		\$ 120.780,00

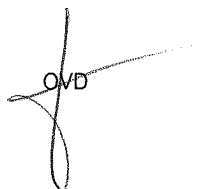
Conforme su propuesta la forma de pago será: 80% en calidad de anticipo y el 20% contra entrega de los equipos.

El plazo para la entrega de los equipos es de **60 días**; conforme lo disponen los Art. 68 y 70 de la Ley de Contratación Pública codificada, presentará las garantías del 5% de Fiel Cumplimiento del Contrato, 100% del Anticipo.

Atentamente,


Dra. Caroline Chang C.
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA




OVD

24

Nº0000000181

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que: La Constitución Política de la República en el Art. 42 dispone que: "El Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria, la provisión de agua potable y saneamiento básico, el fomento de ambientes saludables en lo familiar, laboral y comunitario, y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia;
- Que: a través del Decreto Ejecutivo No. 900, de 31 de enero del 2008, renovado mediante Decreto Ejecutivo No. 993-A de 31 de marzo del 2008 y ampliado mediante Decreto Ejecutivo No. 1169 de 24 de junio de 2008 se declaró el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional a fin de implementar las medidas necesarias para mitigar los efectos de la intensa estación invernal.
- Que: El señor Dr. Marco Ochoa, Director Nacional de Control y Mejoramiento de la Gestión de los Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública, mediante Memorando No. SSS-12-882-2008, remite a este Despacho la necesidad de adquirir equipos acorde al Plan de Emergencia, adjuntando los términos de referencia y bases elaboradas para que se de inicio al proceso de contratación.
- Que: El Ministerio de Salud Pública cuenta con disponibilidad presupuestaria para la contratación de la adquisición: **"ADQUISICION DE 5 CAMAS ELECTRICAS PARA TRAUMAS"** según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria extendida por la Directora Gestión Financiera, constante en el SGF-11-946-2008, de fecha 10 de julio del 2008.
- Que: De acuerdo al Decreto ejecutivo expedido por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial # 357 de junio 3 del 2008. Se realizo la convocatoria en el Portal de Compras Publicas.
- Que: El señor Abogado Fabricio Yánez, en su calidad de Director de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública, luego del trámite legal respectivo y en ejercicio de la delegación conferida por la institución, remitió todo el expediente del proceso de contratación de la Adquisición: **"ADQUISICION DE 5 CAMAS ELECTRICAS PARA TRAUMAS"**, a la máxima autoridad, conforme lo resuelto en sesión de fecha 21 de Agosto del 2008, según el Acta No. 002-2008, estableciendo que la oferta presentada por la empresa **VIAPROYECTOS S.A.** cumple con todos los requerimientos técnicos y legales, a efectos de que resuelva de considerarlo conveniente a los intereses institucionales, la adjudicación por el presente.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS POR LOS ARTÍCULOS 179 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y EL ART. 1 DE ESTATUTO DEL REGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA.



0000000181

RESUELVE

Art.1.- Adjudicar a la empresa VIAPROYECTOS S.A. el contrato de Adquisición: **"ADQUISICION DE 5 CAMAS ELECTRICAS PARA TRAUMAS"**, La adjudicación se la hace acogiendo el Informe Técnico y los Cuadros Comparativos Presentados por la Comisión Técnica, por considerarla conveniente para los intereses institucionales y nacionales.

Art.2.- El valor total de la propuesta es **USD \$ 120.780,00 USD (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al señor Director de Gestión Administrativa, Presidente del Comité de Concurso de Menor Cuantía del Ministerio de Salud Publica.

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A 22 AGO. 2006


Dra. Caroline Chang Campos
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



ERA/OVD



26

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCION NACIONAL DE GESTION ADMINISTRATIVA

ACTA No. 002

En la ciudad de Quito, a los veintiún días del mes de Agosto del año 2008, siendo las doce horas p.m., en la oficina de la Dirección de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública, sito en las calles Juan Larrea N-catorce cuarenta y seis entre Riofrío y Checa, se reúnen los siguientes funcionarios: Abg. Fabricio Yáñez C., Director de Gestión Administrativa, Dr. Francisco Crespo, Delegados de Servicios de Salud, Abg. Emilio Rosales, Delegado de Asesoría Jurídica y el señor Abg. Gerardo Chisaguano, funcionario de ésta en calidad de Secretario, para tratar el siguiente Orden del día.

ORDEN DEL DIA

1.- Análisis del Informe Técnico y Cuadro Comparativo elaborados por la Comisión Técnica respecto de la oferta presentada para la Adquisición: **"5 CAMAS ELECTRICAS PARA TRAMA DEL HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO, ADEMÁS 21 CAMAS ELÉCTRICAS ADULTO PARA LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LOS HOSPITALES: ABEL GILBERT PONTON (3), EUGENIO ESPEJO (5), MATERNIDAD ISIDRO AYORA (5), ENIQUE GARCÉS (4), TEOFILO DÁVILA (4)"**.

2.- Remisión del expediente a la señora Dra. Caroline Chang Campos, Ministra de Salud Pública, para que proceda a la adjudicación de la adquisición.

3.- Varios.

RESOLUCIONES

1. - El señor Abogado Fabricio Yáñez C. dispone que el señor Secretario proceda a dar lectura tanto al Informe Técnico y Cuadro Comparativo elaborados por la Comisión Técnica respecto de la oferta presentada para la adquisición **"5 CAMAS ELECTRICAS PARA TRAMA DEL HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO, ADEMÁS 21 CAMAS ELÉCTRICAS ADULTO PARA LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LOS HOSPITALES: ABEL GILBERT PONTON (3), EUGENIO ESPEJO (5), MATERNIDAD ISIDRO AYORA (5), ENIQUE GARCÉS (4), TEOFILO DÁVILA (4)"**, en la que se establece que las ocho casas comerciales: MEDICORSA, INMOYA SA, ALEM S.A., VIAPROYECTOS, CORP MASTER, OMNIMED, EQUIMEDA, GAMA MEDICAL cumplen con las especificaciones técnica solicitadas; la empresa VIAPROYECTOS dispone de autorización de la de la fábrica para comercializar dicho bien, OMNIMED es de procedencia China; EQUIMEDA y EQUIMEDA de Colombia.

2.- Remisión del expediente a la señora Dra. Caroline Chang Campos, Ministra de Salud Pública, para que proceda a la adjudicación para la adquisición: **"5 CAMAS ELECTRICAS PARA TRAMA DEL HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO, ADEMÁS 21 CAMAS ELÉCTRICAS ADULTO PARA LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LOS HOSPITALES: ABEL GILBERT PONTON (3), EUGENIO ESPEJO (5), MATERNIDAD ISIDRO AYORA (5), ENIQUE GARCÉS (4), TEOFILO DÁVILA (4)"**, en la que se establece que las ocho casas comerciales: MEDICORSA, INMOYA SA, ALEM S.A., VIAPROYECTOS, CORP MASTER, OMNIMED, EQUIMEDA, GAMA MEDICAL cumplen con las especificaciones técnica solicitadas; la empresa VIAPROYECTOS dispone de autorización de la de la fábrica para comercializar dicho bien, OMNIMED es de procedencia China; EQUIMEDA y EQUIMEDA de Colombia. **VIAPROYECTOS** por ser la oferta más conveniente para los intereses nacionales e institucionales.



22

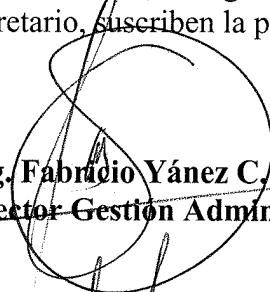
En mérito de lo antes expuesto y siendo el estado administrativo del presente proceso el de que se proceda con la adjudicación, así como por atender el texto legal de que en Estado de Emergencia quien debe adjudicar cualquier proceso de contratación de una obra es la máxima autoridad de la institución, el señor Abg. Fabricio Yáñez C., Director de Gestión Administrativa, dispone al señor Secretario que remita todo lo actuado a la señora Ministra de Salud Pública para que proceda, de considerarlo legal y procedente, la adjudicación respectiva.

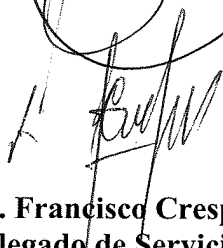
3.- Varios.

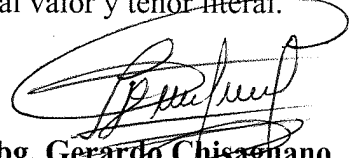
No se trata el punto Varios.

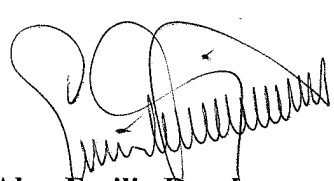
No existiendo otro aspecto que resolver, el señor Abg. Fabricio Yáñez C. da por terminada la presente sesión, siendo las doce horas y treinta minutos.

Para constancia de lo antes expuesto, los señores Abg. Fabricio Yáñez C., Director de Gestión Administrativa, Dr. Francisco Crespo, Delegado de Servicios de Salud, Abg. Emilio Rosales, Delegado de Asesoría Jurídica y Abg. Gerardo Chisaguano, infrascrito Secretario, suscriben la presente acta en tres ejemplares de igual valor y tenor literal.


Abg. Fabricio Yáñez C.
Director Gestión Administrativa


Dr. Francisco Crespo
Delegado de Servicios de Salud


Abg. Gerardo Chisaguano
Secretario


Abg. Emilio Rosales
Delegado de Asesoría Jurídica

OVD



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

DIRECCION NACIONAL DE CONTROL Y MEJORAMIENTO EN GESTION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

MEMORANDO SSS 12-1329- 2008

DE: Dra. Martha C Vaca Y
Tnlog Manuel Mondragón
COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS DE MENOR CUANTIA
PARA: Ab Fabricio Yáñez Centeno
DIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA
ASUNTO: ADQUISICIÓN DE 5 CAMAS ELECTRICAS PARA TRAUMA, 21
CAMAS ELECTRICAS CON BARANDAS
FECHA: Quito a 21 de Agosto del 2008

En referencia al memorando SDO 10- 1544 -2008 de 7 de de Agosto del 2008 , en el que se nos designa como miembros de la Comisión Técnica de evaluación de ofertas a este propósito se ha elaborado el cuadro comparativo de ofertas y el informe técnico para la adquisición de 5 camas eléctricas para trauma y 21 camas eléctricas con barandas para la Emergencia de los hospitales intervenidos , al respecto hago los siguientes comentarios

5 CAMAS ELECTRICAS PARA TRAUMA

1. Ocho Casas Comerciales **MEDICORSA, INMOYA S A , ALEM S A , VIA PROYECTOS,, CORP MASTER, OMNIMED, EQUIMEDA, GAMA MEDICAL**, presentan la ofertas para la adquisición de 5 camas eléctricas
2. La empresa **VIA PROYECTOS** dispone de autorización de la fábrica para comercializar dicho bien.
3. La Empresa **OMNIMED** cotiza cama de procedencia China, **INMOYA y EQUIMEDA** de Colombia
4. Las oferentes **MEDICORSA, CORP MASTER, OMNIMED** no hacen constar las normas de calidad.

La Comisión Técnica de Evaluación sobre la base de las consideraciones constantes en los numerales del 1 al 6, informa al Comité de Menor Cuantía que emitir la sugerencia de adjudicación de las cinco camas eléctricas para trauma, se ha tomado en consideración la utilidad en el Servicio de Trauma, la marca reconocida en el país , procedencia, modelo, especificaciones técnicas establecidas en las bases del concurso, certificación de las normas de calidad, precio mantenimiento preventivo y/o correctivo, garantía para mantener en stock los repuestos, capacitación y adiestramiento.

En tal razón la Comisión sugiere se adquiera las cinco camas eléctricas para trauma a la Empresa **Via Proyectos**, por un monto de **USD 120.780,00**.

21 CAMAS ELECTRICAS CON BARANDA

1. Doce Casas Comerciales **MEDICORSA, UMIT S A MESUME, INMOYA S A, ALEM S A, VIA PROYECTOS, ELECTROMEDICAL DEL ECUADOR, CORP MASTER, ONMIMED, EQUIMEDA, GAMAMEDICAL Y PERFECTRECH S A** , presentan la ofertas para la adquisición de 21 camas eléctricas con barandas

